

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL  
ATRACADERO PARTICULAR SCALLOP  
CHILE S.A.**

**TONGOY, 05 de Junio de 2018**

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; D.L. N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, del 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 2, de fecha 03 de enero de 2005, modificado por el D.S. (M.) N° 213 de 2006, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M) N° 991 del 26 de octubre de 1987, que Fija la Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente:

**R E S U E L V O:**

**HABILÍTESE**, las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

**1.- Nombre de la Instalación Portuaria**

Atracadero Particular SCALLOP CHILE S.A.

**2.- Descripción general**

El referido atracadero cuenta con dos sitios, que permite la operación de embarcaciones menores de apoyo a la acuicultura, carga y descarga de productos marinos y materiales provenientes de los centros de acuicultura de la Empresa.

El atracadero está estructurado en base a pilotes de fierro y una cubierta de madera.

**3.- Ubicación geográfica**

Cuarta Región, ciudad de Coquimbo, Bahía de Guanaqueros, Caleta de Guanaqueros, en coordenadas que se indican:

Latitud : 30°11'34" S  
Longitud : 071°25'52" W

Ref.: Carta SHOA N° 4112.

**4.- Propietario**

Empresa Pesquera y Conservera Proteus S.A., según D.S. (M.) N° 533, de fecha 01 de Agosto de 1990.

**5.- Estación de Práctico**

No corresponde.

**6.- Zona de fondeo a la Gira**

No corresponde.

**7.- Límites del Puerto**

Línea que une la Punta Guanaqueros con Punta Morrillos.

Ref.: Carta SHOA N° 4112.

## **8.- Características meteorológicas y ambientales generales del puerto**

El atracadero, se encuentra al interior de la bahía de Guanaqueros, en forma perpendicular a la Península de Guanaqueros. Se forma una ensenada muy abrigada a los vientos del Norte, los cuales son muy esporádicos, pero completamente abierta a los del Weste y Surweste, siendo el área de maniobra limitada, por ser un lugar de fondeo de embarcaciones menores de apoyo a la, acuicultura.

## **9.- Sitios o frentes de atraque y Boyas**

### **Sitio Lado Este**

Extensión : 10.84 metros.  
Orientación : Al Este.  
Bitas de amarre : 02 mini bitas

### **Sitio Lado Norte**

Extensión : 9.26 metros.  
Orientación : Al Norte.  
Bitas de amarre : 02 mini bitas

## **10.- Terminales Marítimos**

No corresponde.

## **11.- Condiciones límites para las naves**

Eslora máxima : 12 metros.  
Calado máximo : 2,5 metros.  
Manga máxima : 6 metros.

## **12.- Condiciones específicas de operación en la instalación portuaria**

No corresponde.

## **13.- Ayuda a la Navegación**

No corresponde.

## **14.- Limitaciones operacionales**

### **14.1.- Maniobras diurnas y/o nocturnas**

Sin restricciones. Las maniobras nocturnas sólo podrán realizarse siempre y cuando el atracadero cuente con luz artificial en buen estado.

### **14.2.- Dirección y velocidad del viento**

Vientos de componente Norte 10 nudos, para maniobras de atraque, desatraque y faenas de carga y descarga.

### **14.3.- Dirección y velocidad máxima de la corriente, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones**

No corresponde.

**14.4.- Dirección y altura máxima de la ola. En metros, para las siguientes maniobras y operaciones**

No corresponde.

**14.5.- Visibilidad: 10 km.**

**15.- Servicios de apoyo a las maniobras**

**15.1.- Carta Náutica** : Carta SHOA N° 4112.

**15.2.- Uso de Práctico** : No corresponde.

**15.3.- Uso de Remolcadores** : No corresponde.

**16.- Situaciones especiales**

**16.1.- Acciones ante anuncio de baja visibilidad**

- Esta condición se establecerá cuando la visibilidad sea inferior a 500 metros.
- Se suspenderá el zarpe a naves menores que no posean radar.
- Se emitirá una señal de seguridad.
- Las embarcaciones que naveguen deberán utilizar un vigía y un andar de 5 nudos.

**16.2.- Acciones ante condiciones de tiempo variable**

- Se suspenderá el zarpe de embarcaciones menores fuera de la bahía.
- Con vientos superiores a 15 nudos (cualquier componente), los encargados de las balsas de apoyo a la acuicultura (jefes de mar, jefe de balsa o prevencionista de riesgos de la empresa de cultivo), tendrán la obligación de parar inmediatamente los trabajos a bordo de las balsas de cultivos y desembarcar al personal en un plazo máximo de 30 minutos, informando a la Autoridad Marítima una vez finalizada la maniobra. Para esto, los encargados de las balsas, informarán a la Capitanía de Puerto la velocidad y dirección del viento in situ, objeto proceder a la paralización de la faena.
- La Autoridad Marítima informará de la situación marítima portuaria por VHF (canal 16).

**16.3.- Acciones ante anuncio de mal tiempo**

- Esta condición se establecerá con vientos superiores a 20 e inferiores a 35 nudos.
- Se dispondrá restricción de movimiento para todo tipo de naves y maniobras.
- Se cerrará el puerto dentro y fuera de la bahía para embarcaciones menores.
- La Alcaldía de Mar de Guanaqueros izará la señal correspondiente a mal tiempo.
- Los patrones deberán varar sus embarcaciones menores.
- La Autoridad Marítima informará de la situación marítima portuaria por VHF (canal 16).

**16.4.- Acciones ante condición de temporal**

- Esta condición se establecerá con vientos superiores a 35 nudos de cualquier componente.
- Se deberán cumplir todas las condiciones de tiempo variable y mal tiempo.

- Se cerrará el puerto a todo tipo de faenas marítimas portuaria y se suspende el tráfico de todo tipo de embarcaciones.
- El Alcalde de Mar informará cualquier situación de peligro de personas o material por efecto del temporal.
- Se dispone el varado de embarcaciones menores.
- Se suspende toda actividad pesquera y buceo.

**16.5.- Acciones ante condición de Marejada**

- Esta es una condición especial, no necesariamente asociada con el viento.
- La Capitanía de Puerto informará por VHF (canal 16) y por fax a empresas de cultivo.
- Los patrones armadores y jefes de centro de cultivos armadores deberán fondear o amarrar sus embarcaciones a boyarines para evitar accidentes.
- No se deberá efectuar transferencia de personas o carga hacia y desde las embarcaciones que se encuentren a la gira.
- Se solicita al personal no acercarse al borde costero, particularmente en áreas rocosas.

**17.- Otras informaciones**

No hay.

**18.- Contactos**

**Capitanía de Puerto de Tongoy**

Teléfono: +56 - 51 – 2391781.

Correo Electrónico: [dzamorano@directemar.cl](mailto:dzamorano@directemar.cl)

.

**Empresa SCALLOP CHILE S.A.**

Representante Legal: Sra. Ivonne ETCHEPARE Robert

Celular: 963093586.

Correo Electrónico: [ietchepare@scallopchile.cl](mailto:ietchepare@scallopchile.cl) y [jinostroza@scallopchile.cl](mailto:jinostroza@scallopchile.cl)

**19.- Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés**

El sistema de posicionamiento global (GPS), no facilita la navegación ante las condiciones de neblina, por lo cual no se autorizara el zarpe a las embarcaciones menores que posean este sistema cuando el puerto se encuentre en esta condición.

**ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**DAVID ZAMORANO URRUTIA  
SARGENTO 1° L (MN)  
CAPITÁN DE PUERTO DE TONGOY**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- SCALLOP CHILE S.A.
- 2.- DOP. REGION COQUIMBO.
- 3.- C.J. 1RA ZONA NAVAL.
- 4.- 5.- D.I.M. Y M.A.A.
- 5.- S.H.O.A.
- 6.- D.S.O.M.
- 7.- G.M.COQUIMBO
- 8.- ARCHIVO.